

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 383

TEGUCIGALPA: 14 DE JULIO DE 1909

NUMERO 3.325

## SUMARIO

**GUERRA**—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se manda pagar la suma de \$ 50.00—Se manda pagar la suma de \$ 900.00—Se autoriza como buena data la suma de \$ 59.86—Se autoriza la erogación de \$ 20.00—Se autoriza la erogación mensual de \$ 10.00—Se manda pagar la suma de \$ 18.00—Se autoriza la erogación mensual de \$ 40.00—Se manda pagar la suma de \$ 25.00—Se declara exento del servicio militar obligatorio al miliciano Carlos Aguilar—Se manda pagar la suma de \$ 3.75—Se manda pagar la suma de \$ 112.00—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se manda dar una habitación.

### AVISOS.

**OFICINA DE CENTRALIZACIÓN DE CUENTAS.**—Egresos habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de noviembre de 1908.

## GUERRA

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 28 de abril de 1909.

El Presidente de la República, encontrando justas las causas en que el señor Coronel don Salvador Padilla Suazo funda su renuncia de Comandante de Armas del departamento de Yoro,

### ACUERDA:

1º—Admitir al Coronel Padilla Suazo la renuncia en referencia, rindiéndole las debidas gracias por los servicios prestados en aquel puesto; y

2º—Nombrar en reposición suya al señor General don Florencio Mejía Juárez, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez*

Se manda pagar la suma de \$ 50.00

Tegucigalpa: 28 de abril de 1909.

El Presidente de la República

### ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se paguen al señor General don Florencio Mejía Juárez cincuenta pesos con que atenderá á los gastos de su traslación á la ciudad de Yoro, adonde va como Comandante de Armas del departamento del mismo nombre. Impútese á la partida 1ª, ca-

pítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se manda pagar la suma de \$ 900.00

Tegucigalpa: 28 de abril de 1909.

El Presidente de la República

### ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague á don Próspero Inestroza la suma de novecientos pesos, valor de 2.000 yardas de dril azul, á razón de 45 centavos yarda, para la confección de trajes de munición. La cantidad en referencia le será pagada el último del mes de agosto del presente año, y se imputará á la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese. DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se autoriza como buena data la suma de \$ 59.86

Tegucigalpa: 28 de abril de 1909.

El Presidente de la República

### ACUERDA:

Autorizar como buena data para el ex-Administrador de Rentas del departamento de Valle la suma de cincuenta y nueve pesos ochenta y seis centavos, valor pagado en planillas diarias, durante el mes de septiembre de 1908, para medicinas suministradas á la guarnición de la ciudad de Nacaome. Impútese á la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se autoriza la erogación de \$ 20.00

Tegucigalpa: 28 de abril de 1909.

El Presidente de la República

### ACUERDA:

Autorizar la suma de veinte pesos, que se invertirán en la compra de 80 yardas de bandana roja para franjas de trajes

de munición. La Caja Nacional hará el pago respectivo, y se imputará á la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese. DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se autoriza la erogación mensual de \$ 10.00

Tegucigalpa: 29 de abril de 1909.

El Presidente de la República

### ACUERDA:

Que la Aduana de Roatán pague al Comandante de Armas del mismo \$10.00 mensuales, valor del alquiler de la casa que ocupa el Resguardo de Oackridge; y que el gasto se impute á la partida 6ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se manda pagar la suma de \$ 18.00

Tegucigalpa: 29 de abril de 1909.

El Presidente de la República

### ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara se pague al Comandante de Armas del mismo \$ 18.00, valor de 90 salveques que necesita para la guarnición de la ciudad de aquel nombre y para los resguardos de las Comandancias Locales é Inspectores. El gasto se imputará á la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se autoriza la erogación mensual de \$ 40.00

Tegucigalpa: 29 de abril de 1909.

El Presidente de la República

### ACUERDA:

Autorizar la suma de \$ 40.00 mensuales, que pagará la Aduana de La Ceiba como sueldo del Capitán de la gasolina

que se halla al servicio de la Comandancia de Armas de aquel puerto. La erogación se imputará á la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez*

Se manda pagar la suma de \$ 25.00

Tegucigalpa: 29 de abril de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Comayagua se pague al Comandante de Armas del mismo \$ 25.00, valor invertido en los funerales del Teniente Paz Andara, muerto al servicio del Gobierno; y que el gasto se impute á la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se declara exento del servicio militar obligatorio al miliciano Carlos Aguilar

Tegucigalpa: 30 de abril de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar exento en absoluto del servicio militar obligatorio al miliciano de 1ª categoría Carlos Aguilar, de este vecindario, con residencia en la aldea de San Juancito, por haber comprobado que padece de asma, enfermedad que lo imposibilita para toda clase de fatigas.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se manda pagar la suma de \$ 3.75

Tegucigalpa: 3 de mayo de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de La Paz se paguen al señor Comandante de Armas del mismo \$ 3.75, valor de medicinas que suministró en el mes de abril próximo pasado á los enfermos de la guarnición de aquella plaza. Impútese á la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de la Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se manda pagar la suma de \$ 112.00

Tegucigalpa: 3 de mayo de 1909

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que la Administración de Rentas del departamento de Intibucá pague al Comandante de Armas del mismo \$ 112.00 que invertirá en la hechura de 8 uniformes, inclusive el género, para el servicio de la Banda Marcial de la ciudad de La Esperanza. Impútese á la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa: 4 de mayo de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Resolver de conformidad la solicitud presentada por el miliciano Juan Barrientos, vecino de esta ciudad y con residencia en el Cerro Grande, referente á que se le exencione del servicio militar obligatorio por ser casado.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se manda dar una habilitación

Tegucigalpa: 4 de mayo de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se paguen al soldado Juan Hernández \$ 2.00, valor con que se le habilita para que se dirija al departamento de Intibucá, después de haber prestado sus servicios de guarnición en esta capital. Impútese á la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

## AVISOS

Pedro Reyna h., Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que don Mauricio Young, mayor de edad, soltero, comerciante y vecino de Tela, ha presentado el tres de abril en curso, á la una de la tarde, y para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada en el puerto de Tela, de este departamento, ante el Juez de Paz don Antonio Clotter, por la cual el señor don Wallace C. Hutchinson, mayor de edad, comerciante y del mismo vecindario, vende al señor Young un potrero cercado de alambre, situado en la Ermita, de aquella jurisdicción, compuesto de

treinta manzanas de extensión, y limitado: por el Norte, con camino real de Yoro; por el Sur, con terreno de don Juan L. Duque; por el Este, con plantación de don S. Fernández; y por el Oeste, con plantación del mismo señor Fernández y de don Inocente Mejía; cuya venta se hace por el convenido precio de ochocientos pesos soles, que declara tener recibidos el vendedor. No habiendo antecedente inscrito de dicho potrero, se hace saber al público la solicitud de inscripción para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 3 de abril de 1909.

14—14

P. REYNA H.

Pedro Reyna h., Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que don Carlos C. Bolet, mayor de edad, casado y vecino de Tela, ha presentado el cinco del corriente mes, á la una de la tarde, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en la ciudad, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos del Norte, ante el Notario Público don Leopoldo Arrastua, por la cual los señores Pedro Coll, Benjamín y Eliseo Gibuga venden la finca llamada "Quebrada de Arena," situada en jurisdicción de Tela, en este departamento, con todos sus privilegios, concesiones, derechos, pertenencias, servidumbres, usos, bosques, edificios para habitaciones de empleados y colonos, carretas, animales de tiro y para otros objetos, vehículos, muebles, derechos de aguas, derechos de vías, implementos de agricultura, utensilios, herramientas y todos los demás edificios y casas situadas y que correspondan y pertenezcan á dicha propiedad, plantaciones de bananos y de hule y demás árboles frutales y de cualquier clase: finca que tiene por límites al Norte, laguna de El Triunfo y bajillales pantanosos; al Sur, montaña virgen; al Oriente, río Plátano y caserío del mismo nombre; y al Poniente, montaña virgen y guineales de propiedad del señor S. Fernández: venta que le hacen al señor Bolet por el convenido precio de un peso moneda de Estados Unidos; se hace constar que la escritura presentada está debidamente autenticada. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público la solicitud de inscripción para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba: 5 de abril de 1909.

14—14

P. REYNA H.

El infrascrito, Juez de Letras de este departamento, hace saber el escrito y auto que dicen:—"Título supletorio.—Señor Juez de Letras.—Fermín Vivas, mayor de edad, agricultor y vecino de El Porvenir, ante usted, respetuosamente, manifiesto:—Hace más de diez años que estoy en quieta, pacífica y no interrumpida posesión de una finca compuesta de ciento setenta y ocho manzanas, de las cuales ciento cuarentisiete se encuentran cultivadas de guineos, y treinta y una de potrero, el que se encuentra cercado de alambre. Dicha finca es conocida con el nombre de "Monte Pobre" y está situada en jurisdicción de El Porvenir, y limita: por el Norte, con propiedad de Vicente Gámez; por el Sur y Este, con fincas de don Joaquín Membreño; y por el Oeste, con propiedades de Gustavo García y Justo López. En la finca descrita no hay otros poseedores, es de mi exclusiva propiedad y la he adquirido por haberla hecho con mis propios fondos y trabajo personal, los que principié desde hace diez y ocho años, á principios de mil ochocientos noventa y uno. Por la circunstancia de haber hecho la finca mencionada con mis propios fondos y trabajo personal no tengo de ella ningún título inscrito, y por lo cual deseo obtener el supletorio correspondiente, y para ello propongo se

reciban las declaraciones de los 10 es don Porfirio A. Betancourt, don Gustavo García y don Pedro Boesch, todos mayores de edad, propietarios y vecinos de El Porvenir, al tenor de capitulosiguiente: Único.—¿Digan si es cierto, como loes. que hace más de diez años que estoy en quietapacífica y no interrumpida posesión de una finca compuesta de ciento setenta y ocho manzanas de guineal y potrero, situada en el lugar de "Monte Pobre," jurisdicción del pueblo de El Porvenir? Por lo expuesto á usted pido se sirva tener por presentada la presente solicitud y darle el curso de ley hasta aprobar la información propuesta, mandando que se haga en el Registro la inscripción correspondiente.—La Ceiba: 24 de marzo de 1909.—A ruego de don Fermín Vivas, que no sabe firmar.—Luis F. Toruño.—Otro sí.—No pudiendo gestionar personalmente en este asunto, doy mi poder al Licenciado don Luis Blanco, á quien le confiero las facultades del mandato; y suplico al señor Secretario certifique la autenticidad de esta declaración.—Fecha ut-supra.—A ruego de don Fermín Vivas, que no sabe firmar.—Luis F. Toruño.—"Juzgado de Letras.—La Ceiba: primero de abril de mil novecientos nueve.—Por presentado; publíquese la anterior solicitud por edictos y en el periódico oficial, por tres veces, de treinta en treinta días.—Notifíquese y téngase al Abogado Luis Blanco como apoderado.—P. Reyna h.—Timoteo Chirinos Z., Sro."—La Ceiba. 25 de abril de 1909.  
14—14 P. REYNA H.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento de Colón, hace saber: que don Alfonso Dillet, vecino de este puerto, ha presentado con fecha veintiséis de los corrientes, á las nueve de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en La Ceiba, el diez y nueve de julio del año en curso, ante el Notario don Juhán Fiallos Díaz, en la cual el señor don Blas P. Carcione declara que adeuda á don Desiderio Alvarez, por mercaderías recibidas de su establecimiento comercial, la suma de tres mil ciento veintisiete pesos soles. El mismo señor Carcione otorga que da en pago por la suma en referencia una casa y solar de madera, techo de zinc, que mide sesenta y cuatro pies de Este á Oeste, la cual la construyó con sus propios fondos, sita en un solar compuesto de cuarenta y tres varas por el Norte, cuarenta y una por el Este, cuarenta y dos varas por el Sur y cuarenta y una varas por el Oeste, limitado: al Norte, con solar de Fred Cooper, antes de los señores Bodden y Hampson, calle de por medio: al Este, con la playa; al Sur, con casa de los referidos señores Bodden y Hampson; y al Oeste, con solar de Iriás Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2 322 del Código Civil.—Trujillo. 26 de abril de 1909.  
14—14 FERNANDO P. CEVALLOS.

El suscrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección, hace saber: que en las diligencias de posesión efectiva seguidas á solicitud de la señora Gregoria Rodríguez de Colindres, como sobrina de la señora Aurella Medina, mediante poder debidamente autorizado, se encuentra la sentencia dictada el veintiséis de mayo último, cuya parte resolutive dice: "... "Por tanto este Juzgado de Letras, á nombre de la República, de acuerdo con el parecer fiscal y en aplicación de los artículos 1.039, 1.040, 1.041, 1.042, 1.043 y 1.045, Código de Procedimientos, concede la posesión efectiva de la herencia de María Ester Castellanos Medina, sin perjuicio de otros herederos de igual ó mejor derecho, mandando hacer las inscripciones prevenidas por el artículo 714 del Código Civil, y que se pu-

blique este decreto en el periódico oficial "La Gaceta" y se anuncie, además, por carteles fijados, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad.—Notifíquese.—Alonso Varela Gálvez.—Manuel Zelaya, S."—Es conforme.—Yuscarán: 4 de junio de 1909.  
15—15 MANUEL ZELAYA, S.

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduanas de este puerto, hace saber: que el señor Carlos H. Philips, de este vecindario, ha denunciado, con el objeto de obtener su arrendamiento, un lote de terreno nacional como de cincuenta manzanas de extensión, ubicado en "El Tisagio," de esta comprensión, propio para la agricultura, y cuyos límites son al Norte, el río Ulúa; y al Sur. Este y Oeste, terrenos nacionales baldíos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Puerto Cortés: 19 de abril de 1909.  
30—15 R. LOPEZ G

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Tegucigalpa, hace constar: que con fecha 23 de marzo del corriente año se admitió el denuncia de tierras que dice:—"Señor Administrador de Rentas.—Yo, Horacio Zelaya, mayor de edad, soltero, escribiente y de este vecindario, ante usted, respetuosamente, comparezco á denunciar un lote de terreno nacional, ubicado en este radio municipal, en el lugar denominado "Ocote Fino," y limitado entre los terrenos de comunidades jurídicas, que contiene, poco más ó menos, veinte hectáreas, cuyos linderos son: por el Norte, con la quebrada "Ocote Fino," línea sur del terreno Jutiapa, perteneciente al Común de Casa Quemada; por el Sur, con la línea norte del terreno nacional denominado "El Carpintero;" por el Oriente, con terreno del Común de Plazuelas, en la parte llamada "El Guayabo;" y por el Poniente, con el terreno perteneciente á doña Petrona Gómez y hermanas. El área en referencia es de una superficie rocosa, en donde, por lo general, hay escaso pastaje y ocotal raquítico que puede utilizarse solamente para leña, cuyo destino le daré. La forma que parece afectar un polígono de cinco lados con una prolongación al Noroeste. Pido al señor Administrador se sirva admitir este denuncia y tramitarlo oportunamente con arreglo á la ley de la materia.—Tegucigalpa: marzo 23 de 1909.—J. Horacio Zelaya."—Tegucigalpa: abril 15 de 1909.  
30—16 C. CANALES.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado el señor don Miguel P. Lardizábal, Abogado, mayor de edad, casado y de este domicilio, denunciando un lote de terreno baldío, conocido generalmente con el nombre de "El Tejar," propio para la crianza de ganado, como de ochenta caballerías, más ó menos, cuyos linderos y colindantes son: al Norte, terreno "San Judas," perteneciente á Juan José Montoya; al Sur, ejidos de Concepción de María; al Oriente, ríos de "Guazuale" y "Torondano," siendo los dueños colindantes don Justo y Dr. José Carriasco, Juan Benito Mendoza y Concepción Zelaya; y al Poniente, terrenos de los milicianos del "Agua Fria." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Choluteca: 28 de mayo de 1909.  
30—25 ALEJANDRO FLORES G.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Tegucigalpa, hace saber: que con fecha diez y seis de junio próximo pasado, admitió el denuncia de tierras.—"Denuncio.—Señor Administrador de Rentas.—En mi carácter de Representante General de la señora Isa-

bel v. de Ariza Padilla, según el poder que acompaño para que razonado se me devuelva, ante Ud., respetuosamente, me presento manifestando: que en la jurisdicción municipal del pueblo de Cantarranas, de este departamento, existe un terreno nacional conocido con el nombre de "Agua Fria," situado en la montaña del mismo nombre y dentro del terreno titulado por los señores Agüero y mi representada: mide una extensión superficial de cuarenta y nueve manzanas, propias para la agricultura y crianza de ganado, y tiene por límites: al Norte, posesión que fué de Coronada Ardón y que hoy está comprendida en las tierras tituladas de que he hecho mérito: al Sur, el río Agua Fria; y al Oriente y Poniente, terrenos de los mismos señores Agüero y mi representada. Pretende la señora v. de Ariza Padilla adquirir en propiedad el terreno baldío de que he hecho mención: y en esta virtud vengo en su nombre y representación, á denunciar formalmente dicho lote de terreno y á pedir que Ud. se digne admitir dicho denuncia, ordene que se instruya la información determinada por la ley y se siga la tramitación respectiva. Artículo 13 de la Ley Agraria.—Tegucigalpa: 15 de junio de 1909.—Aurelio C. Núñez."—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Tegucigalpa: julio 2 de 1909.  
30—12 C. CANALES.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado en esta Administración el señor Licenciado don Rafael Callejas, denunciando el dominio útil de un terreno nacional limitado así: al Norte, con terrenos de los Moncada, en las márgenes del río Choluteca; al Sur, con terrenos denunciados por el mismo y terrenos de la Compañía del Rosario, en la montaña de Las Moras; al Este, terrenos ejidales de San Juan de Flores; y al Oeste, terrenos nacionales denunciados por don Miguel O. Bustillo, David Valladares y Ramón Arambú. Dicho denuncia comprende, aproximadamente, quinientas hectáreas, siendo el terreno propio para la ganadería. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Tegucigalpa: 8 de julio de 1909.  
30—12 C. CANALES.

El suscrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta sección, hace saber: que en las diligencias de posesión efectiva de herencia creadas á solicitud de la señora María Natividad Molina v. de Valladares, con fecha cinco de los corrientes recayó sentencia cuya parte resolutive dice: "... "Por tanto: este Juzgado de Letras, á nombre de la República de Honduras, en observancia de los artículos 184, 187, 190, 1.039, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043, Procedimientos, y 40 número 2º, Ley Orgánica de Tribunales, confiere á María Natividad v. de Valladares, Rosa, Agustín y Tranquillino, todos del mismo apellido, la posesión efectiva de la herencia de Balbino Valladares, sin perjuicio de tercero. Publíquese esta resolución en el periódico oficial y por carteles.—Notifíquese.—Sello —Alonso Varela Gálvez —Manuel Zelaya, S."—Yuscarán: 7 de julio de 1909.  
15—3 MANUEL ZELAYA, S.

### Tarjetas y Sobres

En la Tipografía Nacional hay de venta sobres de buena calidad. También hay TARJETAS blancas finas de varios tamaños y SOBRES para tarjetas de visita. T.º Nacional.—Avenida Cervantes.—Núm. 42

